

EL TELEGRAFO 16-MARZO-2010

LA COMPANIA FINANCIERA... FUNERAL INTEGRADA, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto Suplente del cantón GUAYAQUIL, el 04/Marzo/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución S.C.IJ. D.J.C. Q.10.0001488 del 5 de marzo del 2010

- 1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00. Capital Autorizado: US\$ 1.600,00
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DESARROLLO, PROMOCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PLANES PRE-EQUIVALES...

Guayaquil, 5 de marzo de 2010
Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector Jurídico de Compañías

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. (207872)

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA INTIRESOURCES CIA. LTDA.

1.- Se pone en conocimiento del público que la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.IJ.Q.10.0340 de 27 de Enero de 2010 aprobó la escritura pública de disolución voluntaria de la compañía INTIRESOURCES CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de julio de 2009, a fin de quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición, previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días, contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición, notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, comparece el señor Patrik Jean López, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía. El compareciente es de nacionalidad francesa, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la empresa, para que en el término de

Quito, 10 de Marzo de 2010
Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS (S)
(207773)

EXTRACTO
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DPSOFT
SERVICES CIA. LTDA.

La compañía DPSOFT SERVICES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de Marzo de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución S.C.IJ. D.J.C.Q.10.000941 de 10 de Marzo de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
2.- CAPITAL: Suscrito US \$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US \$ 1,00
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, COMPRA, VENTA, ASESORIA Y CAPACITACIÓN EN TEMAS INFORMATICOS.....

Quito, 10 de Marzo de 2010
Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS (S)
(20777)

EXTRACTO

JUZGADO JUDICIAL
Juicio No. 03932009-JT
Trámite: Ejecutivo
Cuantía: \$ 4.000,00
Objeto: Cobro de una Letra de Cambio
Actor: FRANCISCO IRIARTE BERMEJO AGUIARCHELA
Demandado: YENIN LÓPEZ ZALUMBIDE
Inicio: 13 de junio del 2008
Defensor: Dra. Lilia Fabiola Cacha
Providencias:

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 3 de julio del 2008, a las 09H36. VISTOS. Aprovecho conocimiento de la presente causa en virtud del sumo, realizado. La demanda que antecede es clara, como plea, como se ve, y no hay dudas jurídicas de ley por lo que se la admite a trámite, el título como obligación presta mérito ejecutivo. En consecuencia, la demandada señora Yenin López Zalumbide, en su calidad de acreedora, a fin de que en el término de tres días y bajo prevenciones de ley, comparezca en la obligación demandada o proponga excepciones dentro del mismo término. En mérito a la información sumaria y conforme lo dispone el Art. 422 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el secuestro de los bienes muebles y demás ensayos que se dicta que son de propiedad de la demandada, mismos que según el actor, los tiene en su domicilio ubicado en la calle Versalles N17-115 y Santiago esquina, de la ciudad de Quito, por el valor al cobro reclamado, más un diez por ciento. Para la práctica de esta diligencia de secuestro, cuéntenle con los funcionarios judiciales correspondientes. Útese a la demandada en el lugar que se indica para el efecto. Fómese nota del domicilio y casillero Judicial designados por el actor. Agréguese a los autos los documentos que se han acompañado a la demanda. Actúe el señor Dr. Luis Ron Villavicencio y Dr. Jaime Torres, en calidad de Secretario y Digital Mayor encargados respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Judicatura, mediante oficio No. 226-07-CRH-CNU-ES de 5 marzo del 2007. NOTIFÍQUESE.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito 2 de diciembre del 2009 a las 09H42.- Agréguese a los autos el escrito que antecede. En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, útese al demandado señora Yenin López Zalumbide, por la presente unirlo de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Aprovecho conocimiento de la presente causa en virtud de la acción de personal 2568 DP-DPP, de veinte y tres de noviembre del dos mil nueve. Notifíquese.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene, de señalar casillero judicial en el palacio de justicia de esta ciudad de Quito, para recibir posteriores notificaciones judiciales que le correspondan.

DR. LUIS RON VILLAVICENCIO
SECRETARIO (E)
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Mzo. 15-16-17 (20669)

EXTRACTO DE CITACIÓN
A: MANUELA ROSA ROBALINO PINEDA.

En el Juicio No. 09256-2010-0076 que sigue MACÍAS ZAMBRANO LEYICIA P.I.D.Q.R. en contra de ROBALINO PINEDA MANUELA ROSA, hay lo siguiente:
JUZGADO SEXTO DE GARANTÍAS PENALES DE GUAYAS.- Guayaquil, jueves 28 de enero del 2010, las

JUZGADO DUODECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A. CESAR RAFAEL GARCIA SANCHEZ. Lo hago saber que dentro del juicio de Concurso de acreedores N. 107 F-2010 seguido por BANCO DE PROGRESO S.A. EN LIQUIDACION contra CESAR RAFAEL GARCIA SANCHEZ encuentra lo siguiente:
JUEZ DE LA CAUSA: AB. PEDRO IRIARTE SUAREZ Juez Duodécimo de Lo Civil de Guayaquil.
CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor amparado en lo dispuesto en el artículo 607 y 619 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, solicita que en sentencia se declare la insolvencia de la parte demandada

Guayaquil, lunes 22 de febrero del 2010 a las 16h36.
ALTO INICIAL: Vistos: Admitido la demanda al trámite se ordena citar al demandado concediéndole el término de tres días para que pague los valores adeudados o dimita bienes suficientes y en el término de ocho días presente el balance de sus bienes, libros y correspondencia y documentos que serán entregados al síndico de quiebra. En providencia posterior de fecha lunes 22 de febrero del 2010 a las 16h36: en mérito de la afirmación que bajo juramento del actor de desconocer el domicilio actual de la parte accionada, por lo que se ordena citar por la prensa de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es mediante tres publicaciones por el diario El Telégrafo de esta ciudad.

TRAMITE: JUICIO DE CONCURSO DE ACREEDORES
Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casilla judicial para las notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso caso contrario se lo considerará rebelde.

Guayaquil, 10 de marzo del 2010
Ab. FRANCISCO ORRALA ORRALA
Secretario Juzgado DUODECIMO
Civil de Guayaquil
Mzo. 12-15-16 (20594)

R del E
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL
JUZGADO DE COACTIVA
EXTRACTO DE CITACION

Al señor Julio Roberto Cerón Cueva, Fiador Solidario del señor Jorge Secundino Reascos Peñañiel, Deudor principal:
Se le hace saber: Que en el JUZGADO DE COACTIVA DE LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL, ubicado en la calle Juan León Mera No.130, piso 17, de la ciudad de Quito, en el juicio coactivo No. 124-2003 que se sigue a Inve...